



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00101
Demandante (s): RAFAEL SILVA ALARCON
Demandado (s): HELIODORO RIOS AYALA

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que revisada la página WEB de la rama judicial, el abogado (a) de la parte demandante no registra ningún tipo de sanción disciplinaria que impida ejercer su profesión. Sirva proveer.

San Gil, 13 de mayo de 2021.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil – Santander, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto correspondió la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada a través de apoderado (a) en judicial por **RAFAEL SILVA ALARCON** contra **HELIODORO RIOS AYALA**, además de reunir las formalidades exigidas en el Art. 82 del C.G.P. se encuentra acompañada de los anexos requeridos por el Art. 84 ibídem.

Que el (los) título (s) “letra de cambio” allegado (s) como base del recaudo, tiene (n) fuerza ejecutiva por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante y a cargo del (los) ejecutado (s), circunstancias que obligan a impartir mandamiento de pago, por la vía del procedimiento **EJECUTIVO** Singular de Mínima Cuantía (Art.422 del C.G.P.).

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** Singular de Mínima Cuantía a favor de **RAFAEL SILVA ALARCON** y contra de **HELIODORO RIOS AYALA**, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MLCTE** (\$2.000.000.00), correspondientes al capital, representado en la letra de cambio suscrita el 30 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** Singular de Mínima Cuantía a favor de **RAFAEL SILVA ALARCON** y contra de **HELIODORO RIOS AYALA**, por los **INTERESES DE PLAZO** a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma **DOS MILLONES DE PESOS MLCTE** (\$2.000.000.00), desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 01 de noviembre de 2020.

TERCERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** Singular de Mínima Cuantía a favor de **RAFAEL SILVA ALARCON** y contra de **HELIODORO RIOS AYALA**, por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma **DOS MILLONES DE PESOS MLCTE** (\$2.000.000.00), desde el 02 de noviembre de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

CUARTO: Ordenase al (los) demandado (s) que cumpla (n) con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00101
Demandante (s): RAFAEL SILVA ALARCON
Demandado (s): HELIODORO RIOS AYALA

QUINTO: Hágasele saber al (los) demandado (s) que cuenta (n) con el término de diez (10) días luego de notificado (s) de este proveído para ejerza (n) su derecho a la defensa (excepcionando o haciendo valer los medios de defensa del caso).

Para la notificación personal la parte interesada debe dar aplicación a lo establecido en el Art. 291 numeral 3 del C.G.P., e inciso 3 Art. 292 *ib.*, que determina: “*La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado...*”. También podrá hacerse teniendo en cuenta el artículo 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, dictado por el Presidente de la Republica.

SEXTO: Respecto de las costas se resolverá oportunamente. Archívese copia de la demanda.

SEPTIMO: **AGENDAR** cita presencial al (la) abogado (a) **MARIA ESTRELLA RODRIGUEZ GUALDRON**, para que concurra a las instalaciones de este Juzgado el día 01 de junio de 2021, a las 10:00 de la mañana, y allegue en original el título valor y/o título ejecutivo.

OCTAVO: **RECONOCER** personería al (la) abogado (a) **MARIA ESTRELLA RODRIGUEZ GUALDRON**, identificado (a) con la C.C. No. 37.895.966 expedida en San Gil y T.P. No. 253.696 del C.S de la Judicatura, para que actúe como apoderado (a) judicial de la parte demandante en los términos del poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Oficial mayor, S.A.M.P

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dd847a797b7235d306e5cac2e743dacc4ab169a8e4531f1c8160c8af6a4cc20
Documento generado en 13/05/2021 12:02:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>